

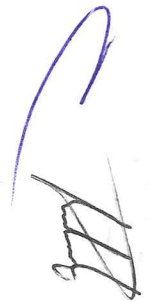
**CE09/226/CONV134 /2018**

Convenio de **Colaboración** en materia de Servicio Social, Prácticas Profesionales y otros, que celebran por una parte el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel **IZTAPALAPA III**, en lo sucesivo "**EL CONALEP**", Representado por la **Lic. Dulce María Apreza Zepeda**, en su carácter de Directora, y por la otra parte "**EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C.**", representada por el **Maestro Erik Domínguez Guzmán**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, y a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

### **DECLARACIONES**

#### **1- DE "EL CONALEP":**

- 1.1 "Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal Técnico calificado para el sistema productivo del país, así como Educación de Bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios."
- 1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Comparecen en este acto representado por la **Lic. Dulce María Apreza Zepeda**, en su carácter de Directora del Plantel **IZTAPALAPA III** del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de Agosto de 2018, así como el "Acuerdo DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP." De fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna.
- 1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal en calle 16 de Septiembre numero 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México. C.P. 52148.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en calle Nautla Esquina Ciruelos sin número, Colonia San Juan Xalpa, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09850.



1.7 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **CNE781229BK4**.

**2- DE "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C.":**

2.1 Que es una **Sociedad Civil**, legalmente constituida, bajo la denominación "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C.**", de conformidad con la **LA ESCRITURA PUBLICA**, de número **7,282**, de fecha **18(dieciocho)**, 08 (agosto) de **1988** (mil novecientos ochenta y ocho ), pasada ante la fe del Notario Público **Diez del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, Lic. Javier Palazuelos Cinta** y debidamente registrada en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos con número de folio mercantil **39 a fojas 142, tomo XII, Vol. II**.

2.2 Que su Representante Legal , cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio a nombre y representación del **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C.**, acreditando su personalidad en términos del **Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios** número **77,625**, de fecha 22 (veintidós), 08 (agosto) de 2017 (dos mil diecisiete), pasada ante la fe del Notario Público **uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado** las cuales no le han sido modificadas, limitadas, suspendidas o revocadas en forma alguna que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.

2.3 Que para cumplir con los fines que le señala La Escritura Pública que la creo, ha establecido planteles de su sistema educativo en el Estado de Morelos y Ciudad de México, en los que se preparan y capacitan de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, en los que se imparte preparación académica a nivel Bachillerato Tecnológico, Licenciaturas no escolarizadas. Licenciaturas Escolarizadas, Ingenierías, Posgrados en diferentes áreas de la actividad económica.

2.4 Que de acuerdo a los Programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, empresarial, publico, educativo y social que le permitan realizarse como una institución de formación académica, capacitación y asesoría.

2.5 Es una institución facultada para la impartición de enseñanza educativa Medio Superior (Bachillerato, Preparatoria Abierta y Escolarizada), Superior a Nivel Licenciatura Abierta y Escolarizada, Ingenierías, Maestrías y Educación Continua y a Distancia y cuenta con los siguientes permisos

**LICENCIATURAS SEMI-PRESENCIALES**

Lic. En Gestión y Desarrollo de Tecnologías RVOE 2009P02419

Lic. En Derecho RVOE2003P02236

Lic. En Contaduría y Finanzas RVOE2009P02424

Lic. En Administración de Empresas RVOE2009P02425

**POSGRADOS**

Maestría en Administración/Recursos Humanos Acuerdo no. 0098P04002



Maestría en Administración/Finanzas Acuerdo no. 0098P04001  
Maestría en Administración/Mercadotecnia Acuerdo no. 0098P04003  
Maestría en Educación Acuerdo no. 2006P04045  
Maestría de Multimedia RVOE 2009PO4080  
Maestría en E-learning doble titulación con la Universidad de Sevilla, España. No. De Acuerdo 2009PO4081  
Maestría de Procuración de Justicia RVOE2010P04116  
Maestría en Psicología con énfasis en desarrollo humano No. Acuerdo 20120116  
Especialidad en Realización de Cortometrajes No. Acuerdo 2008PO3028

Que conforme a las actividades de Vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interesen celebrar el presente Convenio de Colaboración con **"EL CONALEP"**

- 2.6 Que señala como domicilio legal el ubicado en calle **Francisco Zarco Numero 8**, Colonia **Centro**, Cuernavaca Morelos C.P. **62000**
- 2.7 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, con el número de clave **CEU-880818G49**.

### 3. DE "LAS PARTES".

- 3.1 Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de ellas por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio.
- 3.2 Que el presente convenio de colaboración, tiene como antecedente las actividades de vinculación formal becas otorgadas a alumnos, trabajadores y familiares de los trabajadores en la realización de licenciaturas y posgrados, cursos taller dirigidos a la comunidad estudiantil, participación en la Expo Orienta, participación en el Comité de Vinculación de **"EL CONALEP"** por parte del **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**, realizadas por cada una de las partes en relación a las actividades de Vinculación Interinstitucional de **"EL CONALEP"** y **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**
- 3.3 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio de colaboración.
- 3.4 Que el presente acuerdo tiene como propósito formalizar las acciones de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.
- 3.5 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna, que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.
- 3.6 Que manifiestan y reconocen expresamente, que el presente convenio se encuentra ausente de toda clase de vicios en su conocimiento y/o voluntad, por lo que no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe para celebrarlo, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y obligarse en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Servicio Social de los Alumnos del **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."** en **"EL CONALEP"**

- Primer objetivo la realización del Servicio Social por parte de los alumnos y egresados del **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**
- Para el cumplimiento del Servicio social, expresado en el punto anterior, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:
  - 1- El alumno se presentara con la persona responsable de llevar el control de Servicio Social en **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**, a llenar la solicitud con sus datos escolares personales y realizar el proceso de selección.
  - 2- **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."** elaborara el oficio de presentación, según sea el caso, en cuanto el alumno sea aceptado para realizar su Servicio Social, y deberá ir dirigido a la persona que la institución correspondiente designe en su momento.
  - 3- **"EL CONALEP"** elaborara el oficio d aceptación del alumno dirigida al rector del plantel.
  - 4- Corresponderá a **"EL CONALEP"** mantener siempre a una persona responsable en el área donde el alumno(a), realice su Servicio Social.
  - 5- De igual manera, el alumno deberá realizar personalmente un informe; con una periodicidad bimestral con apoyo y supervisión de su jefe inmediato, el cual entregara en el área de servicios escolares de la institución.
  - 6- Cuando el alumno concluya, **"EL CONALEP"** deberá elaborar el oficio de terminación de Servicio Social, el cual deberá ir dirigido al rector del **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**.
  - 7- La duración del Servicio Social, será de 480 (cuatrocientos ochenta horas efectivas), las cuales deberán ser cubiertas en 6 meses.
  - 8- En cuanto el alumno tenga su oficio de terminación de Servicio Social, este lo deberá entregar en el área de servicios escolares del **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**, para realizar el trámite correspondiente de la liberación de Servicio Social.

**SEGUNDA.-** Prácticas Profesionales de los alumnos de **"EL CONALEP"** y **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**.

- Segundo objetivo, la realización de Prácticas Profesionales, por parte de los alumnos y egresados de **"EL CONALEP"** y **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI S.C."**.
- Para el cumplimiento de las Practicas Profesionales, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:
  - a) El alumno se presentara con la persona responsable de llevar el control de Prácticas Profesionales en **"EL CONALEP"** y **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**, deben llenar la solicitud con sus datos escolares personales a realizar el proceso de selección.
  - b) **"EL CONALEP"** y **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."** elaboraran el oficio de presentación, en cuanto el alumno sea aceptado, y deberá ir dirigido a la persona que **"EL CONALEP"** y **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."** designe en su momento.

- c) **"EL CONALEP"** Y **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."** elaboraran el oficio de aceptación del alumno dirigida a la directora y rector de **"EL CONALEP"** y **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**.
- d) De igual manera, el alumno deberá realizar personalmente un informe; con una periodicidad bimestral con apoyo y supervisión de su jefe inmediato, el cual entregara en el área de Promoción y Vinculación **"EL CONALEP"** y de Servicios escolares **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**
- e) Cuando el alumno concluya EL CONALEP y LA UFLP deberá elaborar el oficio de terminación de Prácticas Profesionales, el cual deberá ir dirigido a la directora de **"EL CONALEP"** y el rector del **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**
- f) La duración de las Prácticas Profesionales, será de 360 (trescientas sesenta horas efectivas), en caso de **"EL CONALEP"** y de 280 (doscientos ochenta horas efectivas) en caso del **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**
- g) En cuanto el alumno tenga su oficio de terminación de Prácticas Profesionales, este lo deberá entregar en el área de Promoción y Vinculación de **"EL CONALEP"** y Servicios Escolares en **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**, para realizar el trámite correspondiente de la Liberación de Prácticas Profesionales.
- h) Conforme a lo expuesto en las clausulas anteriores, **"EL CONALEP"** y **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."** acuerdan, proporcionarse mutuamente, alumnos suficientes que cumplan con los requisitos establecidos por el reglamento de Practicas Profesionales de **"EL CONALEP"** y **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."** así como, dar seguimiento al desarrollo del mismo y atender las recomendaciones que emita cualquiera de las partes.
- i) Corresponderá a **"EL CONALEP"** y **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."** mantener siempre una persona responsable en el área donde los alumnos realizan sus Prácticas Profesionales.

**TERCERA.-** Las partes convienen expresamente que durante la realización de las Practicas Profesionales y/o Servicio Social, de ninguna manera se tiene o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte del **"EL CONALEP"** y **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**, de carácter laboral y/o legal, por tal motivo, no participaran en actividades sindicales aun cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores del **"EL CONALEP"** y **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI S.C."**.

**CUARTA.-** Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán exclusivamente con aquella que lo haya empleado, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

**QUINTA.-** Como tercer objeto del presente acuerdo de voluntades es la realización de, Eventos Académicos, Promocionales, Culturales, Deportivos, Servicios Comunitarios, impartición de Cursos y Talleres de Capacitación, Participación de los Comités de Vinculación, Divulgación Institucional del **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**, prestara servicios comunitarios gratuitos, de acuerdo a sus ramas de formación académicas dirigidas a: alumnos, padres de familia, prestadores de servicios profesionales, y comunidad aledaña, a través del personal adscrito a su plantel y egresados del mismo bajo la supervisión de personal altamente capacitado del **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**, en general de formación y mejoramiento de **"EL CONALEP"**, sin costo alguno para el colegio de la

comunidad. Para el cumplimiento del objeto del ofrecimiento de los servicios comunitarios gratuitos a las instalaciones del plantel y su comunidad, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

- a) **"EL CONALEP"**, enviara solicitud expresa al Rector del **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**, para la realización de Eventos Académicos, Promocionales, Culturales, Deportivos, Servicios Comunitarios, Impartición de Cursos y Talleres de Capacitación, Participación en el Comité de Vinculación, Divulgación Institucional, servicios comunitarios gratuitos.
- b) **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."** tendrá libertad absoluta en la programación de los servicios solicitados presentando la misma para acordar de manera mutua la aplicación y seguimiento de los servicios solicitados dentro de las instalaciones de **"EL CONALEP"**.
- c) **"EL CONALEP"** realizara la promoción de los servicios solicitados a la población del Colegio.
- d) **"EL CONALEP"** cubrirá las necesidades técnicas y físicas que **EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C.**, requiera para la prestación de los servicios solicitados, para ello enviara un oficio o correo electrónico a **"EL CONALEP"**, con la relación de las necesidades.

Lo anterior, atendiendo lo estipulado en el artículo 9, del Acuerdo numero DG-10/DCAJ-10/SA-06/2015, a través del cual se establecen los Lineamientos para el uso de instalaciones y servicios de los Planteles del Sistema **CONALEP**.

**SEXTA.- Becas a los trabajadores y familiares de "EL CONALEP"**

Como cuarto objeto del presente convenio o acuerdo de voluntades **"EL CONALEP"** y **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**, realizaran en forma conjunta un programa de cooperación consistente en otorgar becas a los trabajadores de EL CONALEP y sus familiares. **"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."** se compromete a otorgar las becas estipuladas en este convenio, al personal administrativo de EL CONALEP y familiares directos de los mismos, siempre y cuando los interesados acrediten su afiliación, a través de:

- Copia de la credencial de afiliación del trabajador
- Dos últimos talones de pago expedidos por la dirección correspondiente de EL CONALEP.

Los familiares directos (padres, hermanos, cónyuge, hijos) de los beneficiarios deberán acreditar su parentesco mediante los documentos idóneos (acta de nacimiento o matrimonio, según corresponda) la propuesta de beca es:

	<b>MAESTRIA</b>	<b>LICENCIATURA</b>
Inscripción/ Reinscripción	Anual \$1,500.00	Cuatrimestral \$800.00
<b>COLEGIATURAS</b>	<b>MAESTRIA</b>	<b>LICENCIATURA</b>
Educación	Mensual \$1,300.00	Mensual \$ 988.00
Administración	Mensual \$2,500.00	Mensual \$ 1,250.00
Psicología	Mensual \$2,500.00	Mensual \$ 1,622.00

**BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

- Aplica solo a estudiantes de nuevo ingreso.
- Mencionar el presente documento al momento de la inscripción para hacerlo valido el descuento.
- Las becas solo aplicaran a los trabajadores y familiares directos.
- Estas becas no aplican para exámenes diagnóstico, ni pagos de incorporación.

- Costos del día 1 al 10 de cada de mes. Aplican recargos a partir del día 11.
- Los costos tienen aumento anual.
- No aplica en otras becas.
- Vigencia de costos: OCTUBRE DE 2018 A OCTUBRE DE 2021.

**SEPTIMA.- INSTALACIONES.** Las partes acuerdan que la impartición de las clases por parte del "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C." a la comunidad inscrita al Programa de "EL CONALEP" se llevaran a cabo en las instalaciones de "EL CONALEP".

**OCTAVA.- NOTIFICACION** Si por algún motivo "EL CONALEP" no puede continuar proporcionando las instalaciones deberá notificarlo al "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI, S.C." con tres meses de antelación, esto con el fin de buscar una nueva sede para seguir impartiendo las clases y no interrumpir el ciclo escolar.

**NOVENA.-** La vigencia del presente convenio será de tres años, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, de adoptaran las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente. Asimismo, el presente Convenio puede ser renovado por "LAS PARTES", siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto.

**DECIMA.-** El convenio estará vigente a partir de su fecha de firma y hasta el día veinte de Noviembre del año dos mil veintiuno, y podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando existan circunstancias por alguna de las partes que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se hallaran pendientes de ejecución.

**DECIMA PRIMERA.-** El cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las clausulas anteriores, las partes designan como su representante y enlace en las tareas a:

Por EL CONALEP Lic. Silvia Cortes Gaona

Jefa de Proyecto de Promoción  
y Vinculación.

Por LA UFLP Mtro. Christian Alberto Domínguez Guzmán Coordinador de Asuntos Interinstitucionales  
De la UFLP

**DECIMA SEGUNDA.-** Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, LAS PARTES se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público.

- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.


Esta cláusula continuara vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

**DECIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" asumen toda responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciarios a estas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

**DECIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día Veinte de Noviembre de dos mil dieciocho.

**"EL CONALEP"**



LIC. DULCE MARIA APREZA ZEPEDA  
DIRECTORA DEL PLANTEL

**"EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
FRAY LUCA PACCIOLI, S.C."**



MTRO. ERIK DOMINGUEZ GUZMAN  
RECTOR

**TESTIGOS**



LIC. SILVIA CORTES GAONA  
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCION  
Y VINCULACION



MTRO. CHRISTIAN ALBERTO DOMINGUEZ GUZMAN  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES

Esta hoja de firmas forma parte integral del convenio de concertación celebrado entre "EL CONALEP" y la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI.**, el día 20 de Noviembre de 2018, con el número de folio de identificación G145403269